

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00383-00

DEMANDANTE: GIROS Y FIANANZAS

DEMADNADO: EDILSON QUEVEDO

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**, contra **EDILSON QUEVEDO PARDO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase la demanda y el poder conferido, indicando correctamente la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
2. Alléguese el certificado de tradición del vehículo objeto de la litis, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ.

J.T

**El presente auto se notifica por estado electrónico el día 31 de julio de
2020**